

DECRETO SUPREMO N° 15027
GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la H. Alcaldía Municipal de Villa Serrano, Provincia Belisario Boeto, del Departamento de Chuquisaca, ha presentado proyecto de Ordenanza de Patentes e impuestos a consideración el Consejo Nacional de Economía y Planificación.

Que, los organismos técnicos de los Ministerios de finanzas y Planeamiento y Coordinación, han elaborado informe y proyecto sustitutivo sobre la referida Ordenanza.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Apruébase la Ordenanza de Patentes e impuestos de la Honorable Alcaldía Municipal de Villa Serrano, Provincia Belisario Boeto, del Departamento de Chuquisaca, para la gestión de 1977, en sus siguientes 68 ítems y 5 capítulos.

ITEM D E T A L L E	CATEGORIA \$b.			
	1ra.	2da.	3ra.	4ta.
<u>Sección Primera</u>				
1.- Corambre.- Se entregará el cuero				
2.- Tiendas comerciales y pulperías, anual.	400.-	300.-	150.-	100.
3.- Por daños de animales de cualquier Clase	20.-	15.-	10.-	.-
4.- Camalaje de ganado vacuno y porcino	8.-	6.-	.-	.-
5.- Camalaje de oveja, carnero o cabra	3.-	2.-	.-	.-
6.- Sitiaje de vivanderas en el meracdo y calles	1.-	.-	.-	.-
7.- Elaboración de chicha (Impuesto U-nico) D.L. 2/1/63.				
8.- Por comercialización de mani en p rilla pelado y garbanzo por arroba	2.-	.-	.-	.-
9.- Por extracción de maderas de Nogal, cedro, pino.	2.50.-	.-	.-	.-
10.- Por extracción de armazones por cada Uno	5.-	.-	.-	.-
11.- Por comercialización de ají encesta-do por arroba	1.50	.-	.-	.-
12.- Por extracción de un tercio de maíz	4.-	.-	.-	.-
13.- Por extracción de loceto y ají verde quintal	5.-	.-	.-	.-
14.- Por sitiaje de comerciantes am Bulantes	20.-	10.	5.-	.-
15.- Por placas y registro de canes por cada uno	3.-	2.-	.-	.-
16.- Comercialización de cebada en grano por carga	4.-	.-	.-	.-
17.- Por venta y consumo de licores de acuerdo a Ley	5.-	.-	.-	.-
18.- Por extracción de papaliza por				

quintal	3.-	-.-	-.-	-.-
19.- Por conpraventas de animales caballar, mular, y asnal	15.-	-.-	-.-	-.-
20.- Por extracción de empanizado por quintal	7.-	-.-	-.-	-.-
21.- Por extracción de ganado de la provincia por c/u	50.-	-.-	-.-	-.-
22.- Por comercialización de muko y huiñapo	7.-	-.-	-.-	-.-
23.- Por extracción de cerdos de la Provincia c/u	20.-	-.-	-.-	-.-
24.- Por internación de coca en el Tambor	15.-	-.-	-.-	-.-
25.- Por extracción de ganado ovino y cabrio	5.-	-.-	-.-	-.-
26.- Por cantinas y chicherías	50.-	-.-	-.-	-.-
27.- Por hoteles alojamientos y pen Siones	50.-	-.-	-.-	-.-
28.- Por mesas de billas por trimes Tres	30.-	25.-	-.-	-.-
29.- Por quema de tejas y ladrillos por cada hornada	20.-	-.-	-.-	-.-
30.- Por molinos harineros dentro del radio urbano por año	50.-	-.-	-.-	-.-
31.- Comerciantes que ponen carpas interrumpiendo el paso con sus cosas de viento, diarios	1.-	-.-	-.-	-.-
<u>Predial Urbano</u>				
32.- 4% sobre el valor catastral				
<u>Por rasgos de Sepultura y Nichos</u>				
Por nichos en 2da. y 3ra. fila	200.-	-.-	-.-	-.-
33.- ? ? ? 4ta. y fila	100.-	-.-	-.-	-.-
? ? ? 1ra. y 5ta fila	50.-	-.-	-.-	-.-
<u>Por rasgos</u>				
Para adultos	50.-	-.-	-.-	-.-
Para niños	30.-	-.-	-.-	-.-

ARTÍCULO 2.- Los impuestos y patentes porcentuales de la presente Ordenanza, no afectan al comercio en tránsito, ni al de exportación.

ARTÍCULO 3.- La aprobación de esta Ordenanza, no afecta a las estipulaciones liberatorias de los tratados internacionales vigentes.

ARTÍCULO 4.- Para los diferentes trámites administrativos técnicos y de tributación, la Municipalidad emitirá formularios valorados.

ARTÍCULO 5.- Las Poblaciones Satélites dentro del Radio Urbano, que no tengan los servicios de agua, luz y alcantarillado, quedan exentos del pago de impuestos municipales, mientras no dispongan de dichos servicios.

ARTÍCULO 6.- La Municipalidad no cobrará impuestos ni patentes a los similares del país, por ningún concepto.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y del Interior, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete años.

FDO. GRAL. FZA. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Alfonso Villalpando Armaza, Alberto Natusch Busch, Guido Vildoso Calderón.